

CONVOCATORIA

Guayaquil, 22 de mayo de 2023

Por medio de la presente, se convoca a reunión ordinaria a los miembros del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano, según los siguientes detalles:

- **Asunto:** Reglamentos Institucionales.
- **Fecha:** 24 de mayo de 2023
- **Hora:** 14H30
- **Lugar:** Auditorio (Sala 3) (Edificio 1)

Orden del Día:

Se procederá de acuerdo con el siguiente **Orden del Día**:

1. **Aprobar** el Reglamento de Innovación y Capacidad de Absorción.
2. **Aprobar** el Reglamento de Investigación y Desarrollo.
3. **Aprobar** el Reglamento de Publicación de Obras.
4. **Aprobar** el Reglamento Interno de Titulación

Agradecemos la asistencia puntual de todos los miembros, ya que los temas a tratar son de gran relevancia para fortalecer las normativas y el compromiso institucional.

Atentamente,



Ing. Antonio Marques Gutiérrez, MSc

Rector

Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano



ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
EUROAMERICANO

Fecha: 24 de mayo de 2023

Hora de inicio: 14H30

Hora de finalización: 17H30

Lugar: Auditorio (Sala 3) (Edificio 1)

Asistentes:

- Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez, Rector
- Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico
- Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo
- Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de los profesores
- Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de los profesores
- Téc. Sup. Carlos Marques Gutiérrez, Secretario General
- Sr Octavio Hernández Valarezo, Representante de estudiantes

ORDEN DEL DÍA

1. Confirmación de la recepción de la convocatoria
2. Aprobación de los siguientes reglamentos:
 - Reglamento de Innovación y Capacidad de Absorción.
 - Reglamento de Investigación y Desarrollo.
 - Reglamento de Publicación de Obras.
 - Reglamento Interno de Titulación.

Desarrollo de la Reunión:

- **Confirmación de la recepción de la convocatoria y declaración de quórum:**
Todos los miembros confirmaron haber recibido la convocatoria en tiempo y forma, validando la asistencia y participación en la sesión.
- **Aprobación de los Reglamentos:** Se procedió a la revisión detallada de cada reglamento en el orden establecido. Después de discutir y analizar los puntos específicos de cada uno, el Consejo Superior aprobó de manera unánime los

reglamentos de Innovación y Capacidad de Absorción, Investigación y Desarrollo, Publicación de Obras, y Reglamento Interno de Titulación.

Acuerdos Alcanzados:

- Se aprobó la implementación de los reglamentos mencionados, los cuales entrarán en vigencia inmediatamente.

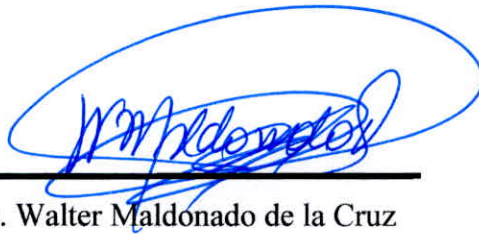
La presente acta refleja lo discutido y acordado en esta reunión.

Firmas de los Miembros Presentes:



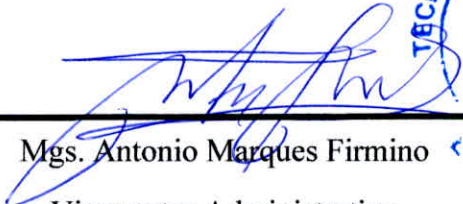
Mgs. Antonio Marques Gutiérrez

Rector



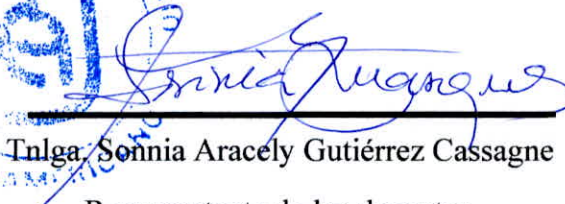
Mgs. Walter Maldonado de la Cruz

Vicerrector Académico



Mgs. Antonio Marques Firmino

Vicerrector Administrativo



Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne

Representante de los docentes



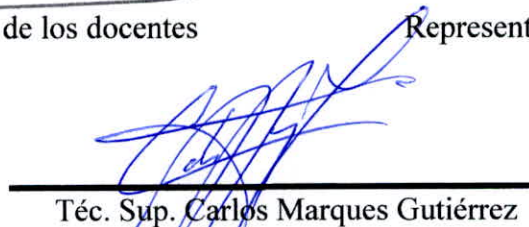
Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez

Representante de los docentes



Sr Octavio Hernández Valarezo

Representante de Estudiantes



Téc. Sup. Carlos Marques Gutiérrez

Secretario General



Tcnlgo. Carlos A. Marques G.

SECRETARIO

ORDEN DE CONSEJO SUPERIOR N° OCS-2023-05-24

Fecha: 24 de mayo de 2023

Asunto: Aprobación de Reglamentos Institucionales.

Considerandos:

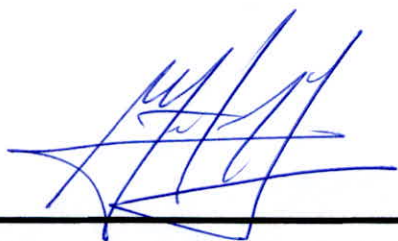
- **Que**, el Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano tiene como compromiso establecer y regular los procesos de Innovación y Capacidad de Absorción, Investigación y Desarrollo, Publicación de Obras, y Titulación.
- **Que**, es necesario formalizar estos reglamentos para asegurar un marco normativo claro y efectivo en estas áreas de acción institucional.

Resoluciones:

1. **Aprobar formalmente** los siguientes reglamentos:
 - Reglamento de Innovación y Capacidad de Absorción.
 - Reglamento de Investigación y Desarrollo.
 - Reglamento de Publicación de Obras.
 - Reglamento Interno de Titulación.
2. **Disponer la implementación inmediata** de dichos reglamentos en todas las áreas correspondientes de la institución.
3. **Instruir a las unidades académicas y administrativas** a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estos reglamentos y contribuir a su implementación efectiva.
4. **Establecer un seguimiento continuo** de la aplicación de estos reglamentos, para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos.

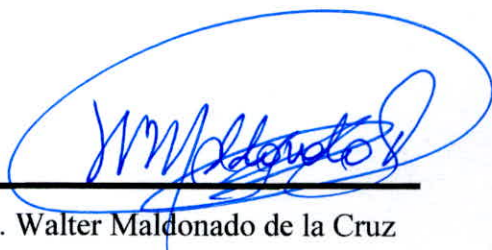
Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, el 24 de mayo de 2023.

Firmas de los Miembros del Consejo Superior:



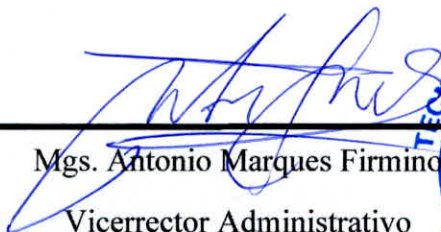
Mgs. Antonio Marques Gutiérrez

Rector



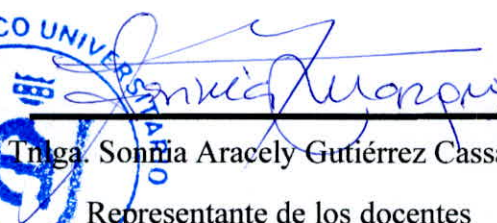
Mgs. Walter Maldonado de la Cruz

Vicerrector Académico



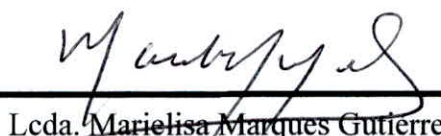
Mgs. Antonio Marques Firmino

Vicerrector Administrativo



Tn. Sra. Sonia Aracely Gutiérrez Cassagne

Representante de los docentes



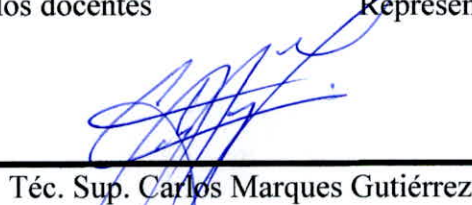
Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez

Representante de los docentes



Sr Octavio Hernández Valarezo

Representante de Estudiantes



Téc. Sup. Carlos Marques Gutiérrez

Secretario General



Tcnlgo. Carlos A. Marques u
SECRETARIO

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, indica *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial."*

Que, el literal a) del Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone *"Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)"*

Que, el Literal e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)
e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*

Que, el Art. 123 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala *"Reglamento sobre el Régimen Académico.- El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras."*

Que, el Art. 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone *"Nomenclatura de los títulos.- El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior."*

Que, el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica *"Trabajos de Titulación en formato digital.- Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar los trabajos de titulación que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando*

1. Planificar, coordinar y supervisar los procesos y modalidades de titulación;
2. Elaborar la planificación del proceso de titulación de acuerdo con el calendario académico de la Institución;
3. Delegar a docentes especialistas de la Institución la evaluación de los anteproyectos previo a su aprobación, quienes deberán entregar su evaluación en un lapso de diez (10) días término;
4. Aprobar los anteproyectos para los trabajos de titulación;
5. Designar un tutor interno y en el caso que se requiera, hasta dos cotutores internos o externos para el trabajo de titulación;
6. Designar a los miembros del Tribunal de Grado, de acuerdo con las solicitudes recibidas;
7. Aprobar solicitudes de cambio de título y/o anteproyecto del trabajo de titulación;
8. Resolver solicitudes de cambios de tutores internos, cotutores internos o externos y/o tribunal de grado, dependiendo de las consideraciones de cada caso;
9. Coordinar la ejecución de los exámenes complexivos;
10. Designar un nuevo tribunal en caso de solicitud de recalificación del examen complejo; y,
11. Aprobar el cambio de opción de titulación, el cual será justificado y se aceptará por una sola vez dentro de los plazos establecidos.

TÍTULO III DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I MODALIDADES DE TITULACIÓN

Art. 6.- Modalidades de Titulación: Se consideran modalidades de titulación las siguientes:

1. Examen de grado de carácter complejo teórico o teórico-práctico; y,
2. Desarrollo de un trabajo de titulación, que podrá adoptar cualquiera de las siguientes formas:
 - a. Trabajo de Investigación Tradicional.
 - b. Artículo Científico aceptado (formalmente) o publicado en revista científica indexada y arbitrada.

Art. 7.- Acceso a la Modalidad de Titulación: Para acceder al proceso de titulación, es requisito obligatorio que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas de su carrera, excluyendo las asignaturas paracadémicas, y que haya cumplido todos los requisitos de egreso.

CAPÍTULO II DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO

Art. 8.- Examen de grado: El examen de grado será de carácter complejo, articulado al perfil de egreso de la carrera, y tendrá el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y resultados de aprendizaje, exigido en los trabajos de titulación.

Consistirá en una evaluación teórica o teórica práctica, según lo determine el perfil de egreso de la carrera.

Art. 9.- Componentes del examen de grado de carácter complejo: El examen complejo teórico o teórico práctico según corresponda, tendrá los siguientes componentes:

1. Componente teórico.- Es un examen escrito de tipo complejo, el que incluirá los contenidos todas las materias de la malla curricular, articulado al perfil de egreso de esta; y,
2. Componente práctico.- Se desarrollará mediante la presentación de un caso, resolución de problemas u otros que se consideren en los diferentes escenarios establecidos para la práctica de acuerdo con el área del conocimiento y que permitan evidenciar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje.

Art. 10.- Del procedimiento para la realización y evaluación del examen de grado de carácter complejo

teórico o teórico-práctico: Para la realización del examen complejo teórico o teórico-práctico, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante presentará a la Unidad de Titulación la solicitud de examen complejo teórico o teórico-práctico para su inscripción a esta modalidad de titulación. A dicha solicitud el estudiante anexará la certificación emitida por la Secretaría General de la Institución de haber aprobado todas las asignaturas de su carrera y haber cumplido con todos los requisitos de egreso, por lo que se encuentra habilitado para iniciar el proceso de titulación. Dicha certificación puede ser obtenida después de treinta (30) la culminación de los estudios de su carrera.
- b) El proceso de examen complejo tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir del ingreso de su solicitud. Asimismo, los costos de dicho proceso deberán ser pagados en cuatro cuotas mensuales consecutivas.
- c) El Vicerrector Académico y el Director de Carrera correspondiente, determinarán las asignaturas de la malla curricular, seleccionadas para la estructuración del componente teórico y/o teórico-práctico del examen complejo y designarán el o los docentes encargados de tomar el examen.
- d) El componente teórico del examen complejo se evaluará mediante un examen compuesto por cien (100) preguntas o reactivos (tomadas de los bancos de preguntas de las guías de estudio, exámenes y lecciones) con una duración máxima de cuatro (4) horas;
- e) Los estudiantes deberán entregar a la Secretaría de la Unidad de Titulación todos los requisitos de grado;
- f) La Secretaría de la Unidad de Titulación emitirá la constancia de cumplimiento de requisitos previo a la obtención del título de tercer nivel, dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de su recepción;
- g) Habiendo obtenido la constancia de cumplimiento de requisitos, el estudiante podrá presentarse a rendir el examen del grado de carácter complejo teórico o teórico-práctico;
- h) El estudiante no podrá ingresar a rendir el examen teórico con dispositivo electrónico alguno, como teléfonos, iPod, cámaras, tabletas, computadores, relojes inteligentes, audífonos, ni apoyos físicos, entre otros medios electrónicos y/o tecnológicos;
- i) El estudiante deberá portar, de manera obligatoria, su respectivo documento de identidad;
- j) En el caso de realizarse el componente práctico, el estudiante deberá entregar el documento escrito a su Director de Carrera en el momento del examen teórico;
- k) El Vicerrector Académico en el término de un (01) día remitirá el componente práctico a la Comisión Académica, que leerá y evaluará en el término de dos (02) días;
- l) El Director de Carrera correspondiente, reportará al Vicerrector Académico las novedades relevantes ocurridas durante el desarrollo del examen de grado de carácter complejo teórico o teórico-práctico, para que realice las acciones que correspondan;
- m) En caso de que el estudiante no apruebe el examen de grado de carácter complejo teórico o teórico-práctico, podrá solicitar al Vicerrector Académico, en un término de hasta dos (02) días, la autorización para rendir nuevamente dicho examen por una sola vez;
- n) El examen complejo referido en el numeral que antecede, deberá rendirse, en un término de diez (10) días, posteriores a la aprobación de la solicitud;
- o) En caso de que el estudiante no obtenga la nota mínima de siete (07) puntos en su examen de grado de carácter complejo teórico o teórico-práctico, reprobará la opción de titulación escogida. En el caso del examen teórico-práctico, el estudiante deberá aprobar ambos componentes del examen con una nota mínima de siete (07) puntos, cada uno se ponderará sobre el 50%;
- p) El estudiante podrá presentarse con un máximo de quince (15) minutos de retraso para rendir el examen teórico o teórico-práctico. El estudiante que no rinda cualquiera de los dos componentes del examen complejo, reprobará la opción de titulación escogida. En caso de inasistencia debidamente justificada (caso fortuito o fuerza mayor) el estudiante solicitará al Vicerrector Académico a que se re programe la fecha para rendir el examen;
- q) El estudiante podrá solicitar la recalificación en un lapso no mayor a tres (03) días término contados desde la entrega de los resultados de los evaluadores;
- r) La recalificación se aplicará de acuerdo con el procedimiento establecido por la Unidad de Titulación;
- s) En el procedimiento para el desarrollo del examen complejo teórico o teórico-práctico se tomará en

cuenta lo siguiente:

- a. El procedimiento antes indicado debe desarrollarse y finalizar en el transcurso de un periodo académico, caso contrario el estudiante reprobará la modalidad y deberá iniciar nuevamente el proceso.
 - b. Todas las evidencias del procedimiento antes indicado constarán en el Sistema Virtual Didáctico Modular (MODVS).
 - c. Si el estudiante no paga uno o más cuotas, significará que desistió de su proceso de titulación.
- t) En caso de que el estudiante no rinda el examen podrá iniciar nuevamente el proceso en los siguientes periodos académicos, siempre y cuando no transcurran más de dos años; si transcurren más de dos años, deberá realizar programas de actualización de conocimientos en el EUROAMERICANO. El estudiante que haya desistido y vuelva a inscribirse, por segunda ocasión, dentro de los tiempos correspondientes, mantendrá los pagos realizados. Si el estudiante desiste por segunda vez y vuelve a inscribirse, por tercera ocasión, dentro de los tiempos correspondientes, será penalizado con el valor de una cuota. Si el estudiante desiste por tercera vez, podrá inscribirse al programa de Educación Continua "Seminario de Investigación", debiendo pagar todas las cuotas.

CAPÍTULO III DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

SECCIÓN I DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 11.- De las modalidades de trabajos de titulación: Se considerarán trabajos de titulación aquellas modalidades enmarcadas en el articulado pertinente del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

La Unidad de Titulación definirá las modalidades que se apliquen, las mismas que serán avaladas por el Vicerrectorado Académico.

Art. 12.- Conformación de los trabajos de titulación: El trabajo de titulación se ejecutará de manera individual, ajustado a las líneas y programas de investigación de la carrera.

El estudiante podrá entregar su trabajo de titulación siempre y cuando no hayan transcurrido dos (02) años desde que aprobó la totalidad del plan de estudios, caso contrario deberá matricularse y tomar los cursos de actualización de conocimientos que determine la Comisión Académica, para lo cual deberá realizar el pago de los aranceles correspondientes e iniciar un nuevo proceso de titulación.

Art. 13.- Del procedimiento para la realización del Trabajo de Titulación.- Dentro de esta modalidad de titulación se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Después de treinta (30) días de la culminación de los estudios de carrera, la Unidad de Titulación procederá a asignar un tutor a cada estudiante para que inicie su proceso de titulación, salvo que haya solicitado examen complejo o que no cumpla con los requisitos de egreso de la carrera.
2. El estudiante podrá inscribirse opcionalmente en el programa de Educación Continua "Seminario de Investigación" para la elaboración de su tesis. En caso de inscribirse, los costos de dicho programa podrán ser pagados en cuatro (4) cuotas mensuales consecutivas, al inicio de cada mes. Dichos valores no constituyen derechos de grado, ni derechos de disertación ni el otorgamiento del título académico.
3. El desarrollo del trabajo de titulación, en caso de participar en el programa de Educación Continua "Seminario de Investigación", se realizará de la siguiente manera:
 - a. El estudiante realizará la inducción sincrónica de ocho (8) horas hasta quince (15) días después de habersele designado tutor.

- b. Hasta siete (7) días después, el estudiante presentará su tema y anteproyecto. El tutor deberá acreditar cuatro (4) horas, individuales o grupales, de seguimiento.
 - c. Hasta siete (7) días después, el tutor revisará y aprobará el tema y el anteproyecto, para lo cual el tutor deberá acreditar cuatro (4) horas, individuales o grupales, de seguimiento.
 - d. Hasta quince (15) días después, el estudiante deberá desarrollar el primer capítulo de su trabajo de titulación; el tutor deberá acreditar cuatro (4) horas de seguimiento, sea individual o grupal, dependiendo de las necesidades del estudiante.
 - e. Hasta quince (15) días después, el estudiante deberá desarrollar el segundo capítulo de su trabajo de titulación; el tutor deberá acreditar cuatro (4) horas de seguimiento, sea individual o grupal, dependiendo de las necesidades del estudiante.
 - f. Hasta quince (15) días después, el estudiante deberá desarrollar el tercer capítulo de su trabajo de titulación; el tutor deberá acreditar cuatro (4) horas de seguimiento, sea individual o grupal, dependiendo de las necesidades del estudiante.
 - g. Hasta quince (15) días después, el estudiante deberá desarrollar el cuarto capítulo de su trabajo de titulación; el tutor deberá acreditar cuatro (4) horas de seguimiento, sea individual o grupal, dependiendo de las necesidades del estudiante.
 - h. Hasta quince (15) días después, el tutor revisará la propuesta completa del trabajo de titulación del estudiante, tiempo en el cual solicitará al estudiante las correcciones que crea pertinente, y finalmente elaborará el reporte del análisis de sistema anti-plagio establecido por la Institución. El tutor deberá acreditar cuatro (4) horas de seguimiento.
 - i. Hasta siete (7) días después, el tutor revisará la gramatología y semántica del trabajo de titulación del estudiante. El tutor deberá acreditar cuatro (4) horas de seguimiento.
 - j. Hasta siete (7) días después, el estudiante entregará el trabajo de titulación para la revisión de formato de impresión final.
 - k. Hasta siete (7) días después el estudiante realizará la entrega final de su trabajo de titulación en las instalaciones del instituto.
4. En el procedimiento para el desarrollo del trabajo de titulación se tomará en cuenta lo siguiente:
- a. El procedimiento antes indicado debe desarrollarse y finalizar en el transcurso de un periodo académico, caso contrario el estudiante reprobará la modalidad y deberá iniciar nuevamente el proceso.
 - b. Todas las evidencias del procedimiento antes indicado constarán en el Sistema Virtual Didáctico Modular (MODVS).
 - c. Si el estudiante no asiste a dos o más sesiones, y no justifica su inasistencia hasta tres (3) días después ante su Director de Carrera, significará que desistió de su proceso de titulación.
 - d. Si el estudiante no paga uno o más cuotas, significará que desistió de su proceso de titulación.
 - e. En caso de desistimiento del proceso por parte del estudiante, sea por inasistencia y/o sea por falta de pago, el estudiante podrá iniciar nuevamente el proceso en los siguientes periodos académicos, siempre y cuando no transcurran más de dos años; si transcurren más de dos años, deberá realizar programas de actualización de conocimientos en el EUROAMERICANO. El estudiante que haya desistido y vuelva a inscribirse, por segunda ocasión, dentro de los tiempos correspondientes, mantendrá los pagos realizados. Si el estudiante desiste por segunda vez y vuelve a inscribirse, por tercera ocasión, dentro de los tiempos correspondientes, será penalizado con el valor de una cuota. Si el estudiante desiste por tercera vez, podrá inscribirse al programa de Educación Continua "Seminario de Investigación", debiendo pagar todas las cuotas.
5. El estudiante solicitará a la Unidad de Titulación la revisión de su trabajo de titulación, ya sea este realizado mediante el programa de Educación Continua "Seminario de Investigación" o por cuenta del estudiante, de acuerdo con el calendario de titulación.
6. En un término de cinco (05) días, la Unidad de Titulación remitirá a la Comisión Académica para la revisión y calificación.
7. La Comisión Académica en el término de cinco (05) días determinará si el trabajo es aceptado, con o sin cambios, o no es aceptado.
8. En caso de obtener el dictamen de aceptación sin cambios, se asentará la respectiva nota y el estudiante podrá solicitar la constancia de cumplimiento de requisitos.

9. En caso de obtener el dictamen de aceptación con cambios, la Unidad de Titulación enviará el dictamen al estudiante, quien dispondrá de hasta ocho (08) días término para realizar las correcciones necesarias y remitirá a la Unidad de Titulación para su traslado a la Comisión Académica para ser evaluado nuevamente.
10. La Comisión Académica tendrá cinco (05) días término, contados a partir de la recepción del documento modificado para reevaluar y dictaminar si el trabajo es aceptado, con o sin cambios, o no es aceptado.
11. En caso de obtener el dictamen de aceptación sin cambios, se asentará la respectiva nota y el estudiante podrá solicitar la constancia de cumplimiento de requisitos.
12. En caso de obtener el dictamen de aceptación con cambios, se repetirá, por última vez, el proceso anterior.
13. En caso de que el estudiante requiera más del tiempo para las modificaciones, deberá solicitar una prórroga y de extenderse fuera de los plazos establecidos, deberá matricularse en el próximo período académico según corresponda.
14. En caso de obtener, por tercera vez, dictamen de no aceptación, el estudiante reprobará la modalidad de titulación.
15. La aprobación del proyecto requerirá una nota mínima de siete sobre diez (07/10) puntos.
16. Los estudiantes deberán entregar a Secretaría de la Unidad de Titulación todos los requisitos de grado de acuerdo con el calendario de titulación, en un término de siete (07) días.
17. La Secretaría General emitirá la constancia de cumplimiento de requisitos previo a la obtención del título de tercer nivel dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de su recepción, con lo cual el estudiante podrá graduarse.

Art. 14.- Del tutor: Los tutores del trabajo de titulación, serán elegidos del personal académico de la Institución y tendrán las siguientes funciones:

- a) Sugerir al estudiante lineamientos generales para la elaboración del anteproyecto y el desarrollo de su trabajo de titulación;
- b) Organizar una agenda de trabajo con el estudiante, para dar acompañamiento y seguimiento a los trabajos de titulación;
- c) Apoyar al estudiante en la obtención de los permisos requeridos para el desarrollo del trabajo de titulación;
- d) Sugerir a la Unidad de Titulación los nombres de los miembros del Tribunal de Grado;
- e) Sugerir revistas para la publicación de los artículos (en caso de que el trabajo lo amerite);
- f) Brindar apoyo a los estudiantes para contactar a otros expertos afines al tema de investigación cuando se requiera;
- g) Apoyar la gestión de los recursos necesarios para el desarrollo del trabajo de titulación del estudiante;
- h) Notificar a la Unidad de Titulación si el estudiante no cumple con las actividades propuestas o se ausenta por un periodo prolongado sin comunicación oficial; e,
- i) Las demás establecidas en la reglamentación interna del EUROAMERICANO.

SECCIÓN II DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO

Art. 15.- Del Artículo Científico: Es la elaboración de un manuscrito original e inédito que deberá ser sometido, evaluado y aceptado formalmente por una revista científica indexada y arbitrada por pares académicos.

Art. 16.- De los requisitos del Artículo Científico: Los requisitos del Artículo Científico son los siguientes:

1. Ser original e inédito.
2. Derivarse de una investigación alineada a las líneas institucionales.
3. Ajustarse a estructura científica internacional (IMRyD: Introducción, Métodos, Resultados y Discusión u otra equivalente según disciplina).
4. Cumplir normas de citación vigentes (APA 7: American Psychological Association u otras exigidas por la revista).
5. Tener una extensión acorde a estándares científicos (mínimo 4.000 palabras).
6. Incluir:
 - Resumen y Abstract.
 - Palabras claves normalizadas.
 - Identificador ORCID (Open Researcher and Contributor ID) del estudiante.
 - Declaración de ética.
 - Declaración de conflicto de intereses.
7. Ajustarse al control institucional de antiplagio y uso de inteligencia artificial, excluyendo referencias y citas correctamente identificadas.

Art. 17.- De la Revista Científica: Debe cumplir con los siguientes criterios:

1. Contar con un ISSN (International Standard Serial Number) vigente y verificable.
2. Aplicar sistema de revisión por pares académicos externos.
3. Estar indexada en al menos una de las siguientes bases:
 - Latindex Catálogo 2.0.
 - DOAJ (Directory of Open Access Journals)
 - Redalyc
 - SciELO (Scientific Electronic Library Online)
 - ERIH Plus (European Reference Index for the Humanities and Social Sciences)
 - Scopus
 - WoS (Web of Science)
 - Otras bases equivalentes reconocidas por la Unidad de Titulación
4. Disponer con políticas públicas de ética editorial.
5. Utilizar sistemas de detección de antiplagio y uso de inteligencia artificial.
6. No constar en listados internacionales de revistas depredadoras.

La Unidad de Titulación verificará formalmente el cumplimiento de estos requisitos antes del envío del manuscrito.

Art. 18.- Sobre la autoría del artículo científico, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El estudiante será responsable principal del contenido científico.
2. El estudiante deberá constar como primer autor.
3. El tutor podrá constar como coautor cuando su contribución académica lo justifique.
4. Se permitirá un máximo de tres autores, salvo justificación técnica aprobada por la Unidad de Titulación.

Art. 19.- Del proceso interno: El proceso interno será el siguiente:

1. Elaboración del artículo bajo tutoría.
2. Revisión metodológica.

3. Verificación antiplagio y uso de inteligencia artificial.
4. Informe favorable del tutor.
5. Dictamen técnico de la Comisión Académica.

Solo después de contar con aprobación formal interna, el artículo podrá ser enviado a la revista científica seleccionada.

Art. 20.- Del proceso externo: Una vez aprobado internamente el artículo científico, el estudiante deberá enviar el documento a la revista.

La aceptación dependerá exclusivamente del proceso de revisión por pares y del veredicto editorial, pudiendo resultar en:

- a) Aceptación sin modificaciones;
- b) Aceptación con modificaciones;
- c) Revisión mayor y nueva evaluación;
- d) Rechazo.

En el caso del literal b), el estudiante deberá atender todas las observaciones de los evaluadores bajo supervisión del tutor.

Art. 21.- Requisitos de Aprobación: Para que esta modalidad sea aprobada, el estudiante deberá presentar:

- a) Carta oficial de aceptación del artículo emitida por la revista tras revisión por pares; o,
- b) Evidencia de publicación formal.

No se aceptarán:

- a) Constancias de envío.
- b) Certificados de recepción.
- c) Cartas sin evidencia de evaluación por pares.

Art. 22.- No serán válidas para esta modalidad:

1. Revistas sin revisión por pares.
2. Revistas con cobros sin transparencia editorial.
3. Revistas incluidas en listados reconocidos de publicaciones depredadoras.
4. Publicaciones sin indexación verificable.

La Unidad de Titulación podrá rechazar revistas que no cumplan estándares académicos, incluso si el artículo fue aceptado.

Art. 23.- Plazos y contingencias: El proceso deberá desarrollarse dentro de un período académico.

En caso de que la revista demore en publicar el artículo, será suficiente la carta oficial de aceptación del artículo emitida por la revista tras revisión por pares, para continuar el proceso de graduación.

Si el artículo es rechazado en dos ocasiones consecutivas, la Comisión Académica evaluará:

1. Reestructuración del manuscrito; o,
2. Cambio de modalidad de titulación.

Art. 24.- Evaluación y calificación: La calificación del artículo científico corresponderá al 50% de la nota final de grado conforme al artículo 26 (De la calificación final de grado) del presente reglamento.

1. La nota mínima aprobatoria será 07/10.
2. La Comisión Académica evaluará:
 - a. Rigor metodológico.
 - b. Aporte científico.
 - c. Pertinencia disciplinar.

- d. Impacto académico.
- e. Cumplimiento ético.

SECCIÓN III

DEL PLAGIO Y USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS TRABAJO DE TITULACIÓN

Art. 25.- Del Plagio y Del Uso de Inteligencia Artificial: El trabajo de titulación será revisado por cualesquiera de los sistemas autorizados de antiplagio y de uso de inteligencia artificial.

El documento elaborado por el estudiante no podrá superar el diez por ciento (10%) de coincidencias por textos copiados ni el veinte por ciento (20%) de contenido identificado como elaborado mediante inteligencia artificial.

En caso de que el trabajo exceda cualquiera de los límites antes indicados, o ambos, el estudiante deberá reiniciar íntegramente el proceso de titulación, en cualquiera de sus modalidades.

TÍTULO IV

DEL GRADO

CAPÍTULO I

DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE GRADO

Art. 26.- De la calificación final de grado: La calificación final de grado que constará en el acta, es la suma ponderada de los siguientes componentes:

1. Promedio final de las calificaciones obtenidas en los niveles de estudio de la carrera, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la calificación final de grado; y,
2. Calificación correspondiente a la modalidad de titulación escogida por el estudiante, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la calificación final de grado.

CAPÍTULO II

CAMBIO DE MODALIDAD

Art. 27.- Cambio de modalidad de titulación: El estudiante tendrá derecho a cambiar de modalidad de titulación por una sola vez finalizado el periodo académico correspondiente a la Unidad de Titulación o periodo(s) de prórroga.

CAPÍTULO III

OBTENCIÓN DEL TÍTULOS

Art. 28.- Requisitos: Previo a la obtención del título de tercer nivel, los estudiantes de la Institución deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Certificado de cumplimiento de los requisitos de la Unidad de Titulación emitido por el presidente de esta unidad;
- b) El historial académico emitido por Secretaría General, en el que conste la aprobación del plan de estudios, en su totalidad, incluyendo las asignaturas paracadémicas;
- c) Certificado de suficiencia de segunda lengua extranjera, de al menos nivel A1 para las carreras técnicas y A2 para las carreras tecnológicas; dicha certificación deberá ser emitida por un centro de idiomas legalmente reconocido y autorizado por la Institución;
- d) Documento extendido por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, que acredite el cumplimiento de las horas de vinculación y prácticas preprofesionales o pasantías requeridas por el plan de estudios de la carrera;
- e) Constancia de la entrega del trabajo de titulación aprobado, en impreso y archivo digital en formato PDF al Centro de Servicios Bibliotecarios. Aplica solo para el trabajo de titulación; y,
- f) Certificado de cumplimiento de requisitos, en el cual se evidencie no tener impedimento u obligaciones

pendientes con la Institución.

El estudiante entregará estos requisitos en la Secretaría General, área que emitirá una constancia de cumplimiento de requisitos previos a la obtención del título de tercer nivel, el cual será entregada al Presidente de la Unidad de Titulación para establecer fecha, hora y lugar de grado.

CAPÍTULO IV

REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS

Art. 29.- Denominación de los títulos: La Institución otorgará los títulos con la denominación establecida en el proyecto de creación de la carrera, aprobado por el Consejo de Educación Superior.

El título no registrará en su texto, calificación alguna.

Art. 30.- Registro de los títulos nacionales: La Institución, a través de la Secretaría General, registrará en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), la nómina de los graduados y las especificaciones de sus títulos.

El referido trámite, deberá efectuarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de graduación. Se entenderá por fecha de graduación, la de obtención del grado correspondiente y la emisión del acta consolidada, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Pleno del Consejo de Educación Superior.

Art. 31.- Fraude en la obtención de títulos. - En caso de que la Institución detectare que un título ha sido expedido y/o registrado fraudulentamente, de forma motivada, solicitará a la SENESCYT, la eliminación del registro, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes a las que hubiere lugar.

Art. 32.- Del acto de incorporación: El Vicerrectorado Académico planificará el acto público de incorporación por periodo académico con todos los estudiantes que legalmente estén aptos para ello.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las horas para el desarrollo curricular de la modalidad de titulación que deben cumplir los estudiantes de la Institución, se estipulan en cada proyecto de carrera aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Segunda.- De conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, la titularidad de los derechos patrimoniales de los trabajos de titulación, contemplados en este Reglamento, corresponderá a sus respectivos autores, sin embargo, la Institución, tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de dichos trabajos, con fines académicos

Tercera.- En el trabajo de titulación, detallado en el presente reglamento, el único autor, será el estudiante. Se prohíbe expresamente la inclusión de los tutores, como coautores, en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Cuarta.- Los trabajos de titulación que requieran permiso de investigación u otros para su realización, deberán estar al menos tramitados antes de la aprobación del anteproyecto

Quinta.- El Vicerrectorado Académico será el responsable de establecer las fechas del calendario de titulación en coordinación con la Unidad de Titulación y Secretaría General.

De igual manera establecerá los formatos estandarizados para entrega de trabajos de titulación,

anteproyectos y demás formatos requeridos.

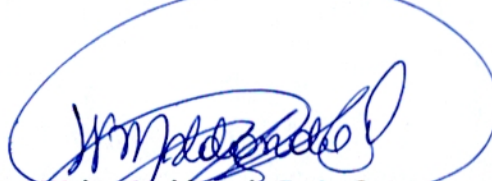
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Titulación entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Dado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



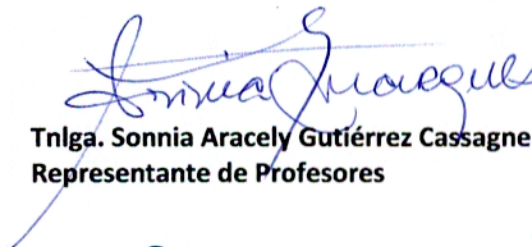
Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez
Rector



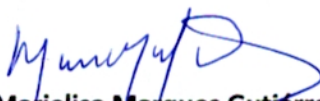
Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico



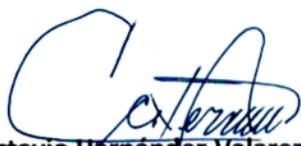
Mgs. Antonio Marques Firmino
Vicerrector Administrativo



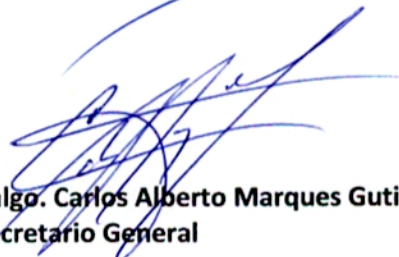
Tnlga. Sonia Aracely Gutiérrez Cassagne
Representante de Profesores



Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez
Representante de Profesores



Octavio Hernández Valarezo
Representante de Estudiantes



Tnlgo. Carlos Alberto Marques Gutiérrez
Secretario General